

FACULTAD DE INGENIERÍA CONSEJO DE FACULTAD RESOLUCIÓN No. 103

Junio 9 de 2015

"Por la cual se aprueba un Presupuesto"

El CONSEJO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por las Resoluciones 060 de 1998 y 093 de 2000, expedidas por el Consejo Académico de la Universidad del Valle

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO:

Aprobar el siguiente Convenio:

Nombre del Convenio:

Convenio Interadministrativo celebrado entre Corporación

Autónoma Regional del Cauca - CRC y la Universidad del

Valle

Realizado por:

Escuela de Ingeniería de Recursos Naturales y del Ambiente

- EIDENAR

Objeto:

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros para la Formulación del Plan de Manejo Ambiental del Acuífero del Valle Geográfico del Río

Cauca, Norte del Departamento del Cauca

Coordinador:

Profesor Norberto Urrutia Cobo

Valor:

El Convenio tiene un costo total de CIENTO DIEZ

MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL

PESOS MCTE. (\$110.976.000,00).

PRESUPUESTO

CONCEPTO	VALOR TOTAL
INGRESOS	\$110.976.000,00
INGRESOS DEL PROYECTO	
TOTAL INGRESOS	\$110.976.000,00
GASTOS	
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1.000.000,00
GASTOS DE VIAJE Y GASTOS DE TRANSPORTE	\$8.000,000,00
COSTOS DE PERSONAL	
Personal Nombrado de la Universidad	\$10.500.000,00
Personal Externo de la Universidad	\$70.650.000,00
Otro Personal - Subcontratos	\$1.800.000,00
TOTAL COSTOS	\$91.950.000,00
DIFERENCIA	\$19.026.000,00
RECURSOS PARA LA UNIVERSIDAD	
FONDO COMÚN (5%)	\$5.548.800,00
Decanatura Facultad de Ingeniería (5%)	\$5.548.800,00
Escuela Eidenar	\$1,189,260,00
Grupo REGAR	\$6.739.140,00
TOTAL RECURSOS UNIVERSIDAD	\$19.026.000,00



COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el Salón del Consejo de Facultad, a los nueve (09) días del mes de Junio de 2015.

CARLOS ARTURO LOZANO MONCADA

Decano

MÓNICA CONSUEGRA CAIAFFA

Secre aria Consejo de Facultad



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA C.R.C. Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE NIT. 890399010-6.

Entre los suscritos Ingeniero LUIS ALBEIRO VILLAQUIRAN BURBANO identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.750.426 expedida en Piendamó (C) quien obra en su condición de Director General de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA C.R.C. entidad autónoma especial del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental (SINA), organizada por la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, con domicilio en Popayán y Jurisdicción en el Departamento del Cauca, la que en el presente convenio se denominará la CRC y el señor IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.989.446 de Cali (V), quien actúa en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DEL VALLE, dada su condición de representante legal, según consta en la Resolución No. 038 de 14 de Octubre de 2011 expedida por el Consejo Superior de la Universidad del Valle, y quien se denominará LA UNIVERSIDAD, hemos convenido en celebrar el presente convenio interadministrativo de cooperación, con fundamento en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y las demás normas concordantes y complementarias, así como las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: 1.- La CRC es un ente corporativo de carácter público, del orden nacional cuyo objetivo principal es la administración de los recursos naturales renovables, propendiendo por el desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones normativas y legales. 2.- La CRC ejerce la autoridad ambiental en su jurisdicción y contribuye a la conservación y protección del patrimonio natural, al desarrollo de una cultura ambiental y al bienestar y la calidad de vida de la población comprometiendo a los actores sociales, económicos e institucionales. 3.-En el cumplimiento de su misión Institucional la CRC considera dentro de su Plan de Acción Institucional 2012-2015 desarrollar el ESTUDIO DE OFERTA Y DEMANDA DEL RECURSO HIDRICO SUBTERRANEO DEL VALLE DEL PATIA y el PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL ACUIFERO DEL VALLE GEOGRAFICO DEL RIO CAUCA, NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. 4.- Para lo cual en el año 2014, se ejecutó el convenio Interadministrativo No. 330 de 8 de noviembre de 2013 entre la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC y la Universidad del Valle, en el cual se desarrolló parte de las fases I y II de aprestamiento y diagnóstico de la oferta y la demanda hidrica del aculfero del Norte del Departamento del Cauca y Valle del Patía, que constituye un avance importante para el desarrollo del Plan de Manejo Ambiental de Acuíferos según lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto de 1640 de 2012, 5.- Para continuar con el proceso es necesario Ajustar la fase I, complementar la fase Il Diagnóstico, para finalmente realizar la fase III formulación del plan de manejo ambiental del acuífero en la zona delimitada por el Convenio Interadministrativo No. 330 de 8 de noviembre de 2013 para el aculfero del Norte del Departamento del Cauca. Fase donde se establecen líneas estratégicas, se formulan programas, proyectos que se priorizan para dar un buen manejo al recurso y solución a las problemáticas identificadas. 6.-Teniendo en cuenta que la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico PNGIRH se proyecta a un horizonte de doce años, el Convenio obedecerá a las actividades planteadas para la Formulación del Plan de Manejo Ambiental del Aculfero en la zona Norte del Cauca, a corto Plazo (2015), considerando que el recurso hídrico a planificar es un bien de uso público y es responsabilidad de todos, además de ser un recurso estratégico para el





desarrollo de la región. 7.- La generación de conocimiento del área de estudio y su comportamiento frente a los actores identificados, permitirá garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico subterráneo, a través de la gestión y el uso eficiente, la articulación con el ordenamiento y el uso del territorio, la conservación de los ecosistemas que regulan la oferta hídrica, la inclusión del agua como factor de desarrollo económico y bienestar social, la implementación de procesos de participación equitativa e incluyente. 8. En igual medida, las acciones a establecer en el proceso de formulación del Plan de Manejo Ambiental PMA del Sistema Aculfero del Norte del Cauca, tendrán que ser orientadas a la definición del estado de la oferta, demanda y calidad de las aguas subterráneas, así como la valoración del riesgo asociado a la gestión del recurso, al fortalecimiento institucional y a la gobernabilidad del mismo. 9.- En consideración a los requerimientos descritos, y en el entendido de que la unión de esfuerzos interinstitucionales es un mecanismo eficiente para el logro de obietivos v el fortalecimiento de las capacidades técnicas, en especial si se tiene en cuenta la experticia de otras entidades u organizaciones en temas que no son propiamente de competencia de la CRC, y actuando de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31, numeral 6º de la Lev 99 de 1993, la Corporación considera necesario para la presente vigencia y en el caso particular, establecer una alianza con una entidad pública, en este caso la Universidad del Valle, con el fin de ejecutar de mejor manera las acciones mencionadas anteriormente. 10.- La Universidad del Valle, es una Institución de Educación Superior Pública de carácter nacional con 69 años de historia reconocida en el país, que tiene por objeto promover el desarrollo de proyectos de investigación, consultoría, formación y acompañamiento en el área de los estudios interculturales, con el fin de procurar la creación de un espacio académico de interlocución entre las diversas culturas que habitan e interactúan en el sur-occidente colombiano, para aportar a la sostenibilidad social y ambiental de la región y a la construcción de una nación, no solo respetuosa de la diversidad étnico-cultural, sino incluyente de la misma y que tiene como uno de sus objetivos la de adelantar estrategias de coordinación y apoyo interinstitucional, con la finalidad de articular a la universidad a los procesos de planificación como también a los procesos sociales y culturales en el ámbito regional, nacional e internacional. 11.- La ejecución de todas y cada una de las actividades que ajustan y complementan la fase I y II mencionadas y la fase III de Formulación del Plan de Manejo Ambiental del acuffero del Valle Geográfico del Rio Cauca, Norte del Departamento del Cauca requieren de conocimiento y experiencia en diferentes áreas de la Ingeniería. 12.- La Universidad del Valle cuenta con el Grupo de Investigación REGAR Escuela EIDENAR - Área de Ingeniería Agrícola y Recursos Hídricos de la Facultad de Ingenieria y por tanto con el conocimiento, experiencia, profesionales idóneos, equipos y herramientas que aseguran el desarrollo de manera técnica y eficiente de todas y cada una de las actividades planteadas para ajustar la fase I, complementar la fase II en su etapa de evaluación de riesgo del aculfero y realizar la Fase III Formulación del Plan de Maneio Ambiental del acuffero del Valle Geográfico del Rio Cauca. Norte del Departamento del Cauca. 13. En el pasado la Universidad del Valle ha desarrollado prácticas de campo en la región posibilitándoles conocer el medio y las características del aculfero. De otra parte el desarrollo del trabajo en la cuenca del Rio Patía y del Rio Cauca brinda a la Universidad del Valle de un espacio físico y experiencias reales para el desarrollo y aplicación de las metodologías, conceptos y adquisición de conocimientos necesarios para la retroalimentación del pensum de la facultad de Ingeniería. 14. De esta forma se considera oportuna y necesaria la suscripción de un Convenio entre la CRC y la Universidad del Valle





REVISADO

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA NIT: 891.501.885-4

para abordar la elaboración de los ajustes de la fase I aprestamiento, complementar la fase Il Diagnostico y realización de la fase III Formulación del Plan de Manejo Ambiental del aculfero del Valle Geográfico del Rio Cauca, Norte del Departamento del Cauca. 15. Debido a lo anterior, la necesidad que se pretende satisfacer con la presente alianza es la de ejecutar bajo el mandato del Decreto 1640 de 2012, la ejecución de la Formulación del Plan de Manejo del Aculfero en la Zona Norte del Departamento del Cauca, para lo cual en los Planes de Acción 2012-2015, de la CRC, se asignaron recursos para desarrollar la Formulación del Plan de Manejo del Acuífero en la Zona Norte del Departamento del Cauca. 10. El Subdirector de Gestión Ambiental de la CRC envió a la Oficina Asesora Jurídica los documentos necesarios para la elaboración del presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes clausulas: CLAUSULA PRIMERA,- Objeto: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros con la Universidad del Valle para la Formulación del Plan de Manejo Ambiental del acuífero del Valle Geográfico del Rio Cauca, Norte del Departamento del Cauca. PARÁGRAFO PRIMERO. ALCANCE DEL OBJETO Como meta del Plan de Acción Corporativo del actual cuatrienio se tiene previsto el Plan de Manejo Ambiental del acuífero del Valle Geográfico del Rio Cauca, Norte del Departamento del Cauca. La adecuada administración de los recursos naturales, requiere el conocimiento del estado actual y sus características, funciones, usos entre otros. Para el caso del aculfero, la normatividad ambiental establece la obligatoriedad por parte de las Corporaciones Autónomas Regionales de realizar la clasificación, ordenamiento y zonificación, y determinar el régimen de usos en su territorio; con el fin de conocer el estado en que se encuentra el recurso y las acciones a desarrollar bien sea de conservación, restauración, uso y manejo requeridas para asegurar su permanencia en el tiempo. La realización de los ajustes de la fase I Aprestamiento, la complementación de la fase II Diagnostico y la realización de la Fase III Formulación del Plan de Manejo Ambiental del acuffero del Valle Geográfico del Rio Cauca Norte del Departamento del Cauca, a adelantarse conjuntamente entre la CRC y la Universidad del Valle se desarrollará en el Norte del Departamento del Cauca. PARAGRAFO SEGUNDO. Para dar cumplimiento al objeto y al alcance del presente convenio, la Entidad encargada del desarrollo del objeto del convenio, conformará un equipo técnico y administrativo idóneo, que garanticen la planificación, transferencia de tecnología y ejecución del mismo. CLAUSULA SEGUNDA.-VALOR DEL CONVENIO: Los aportes para la ejecución del presente convenio están representados en dinero, especie y gestión que efectúan tanto LA UNIVERSIDAD como la C.R.C., para alcanzar la meta común, que es el desarrollo del objeto convenido. Entonces, el aporte es la tasación de la colaboración y el apoyo que entregan los suscriptores del presente convenio. Para los efectos legales y fiscales el valor del presente Convenio se estima en la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$138.976.000.00) M/CTE, valor que será aportado de la siguiente manera: por parte de LA CRC la suma de CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$110.976.000.00), los cuales se aportarán en efectivo, con cargo a los CDP Nos. 586 del 22 de Mayo de 2015, 560 del 19 de Mayo de 2015 y 601 del 28 de Mayo de 2015 y LA UNIVERSIDAD la suma de VENTIOCHO MILLONES DE PÉSOS (\$28'000.000.00) M/CTE, representados en bienes y servicios, con cargo a la constancia de 1 de junio de 2015. CLAUSULA TERCERA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: LA C.R.C., aportará el valor de este convenio con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal N° 586 del 22 de Mayo de 2015 por valor de \$33.700.000, N° 560 del 19 de Mayo de 2015 ASESORIA JURIDICA



por valor de \$68.000.000 y N° 601 del 28 de Mayo de 2015 por valor de \$13.100.000 del cual sólo se dispondrá para este convenio la suma de \$9.276.000, expedidos por la Profesional Universitaria de Presupuesto de la CRC, expedidos por la Subdirección Financiera de la C.R.C. PARÁGRAFO PRIMERO. Si durante la ejecución del Convenio se requieren aportes adicionales a los previstos en el mismo, LA UNIVERSIDAD efectuará los trámites pertinentes para asumir con cargo a su presupuesto, tales costos, sin que se cause erogación adicional alguna para la C.R.C. CLÁUSULA CUARTA.- APORTE INICIAL Y FORMA DE PAGO: APORTE INICIAL: La CRC autorizarà un aporte inicial del cuarenta por ciento (40%) del valor de su aporte, es decir CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$44.390.400.00) M/CTE, suma que deberá destinarse de manera exclusiva a las actividades propias del desarrollo del objeto convenido. Se autorizará el giro de este aporte, previa entrega del plan de trabajo como justificación de la inversión del mismo, aprobada y revisada por el Supervisor de la CRC, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la legalización del convenio, una vez aprobada la garantía exigida por la Corporación. El aporte inicial se amortizará a través de un acta parcial, previa entrega de los documentos correspondientes a la etapa de: 1) Ajustes a la etapa de aprestamiento, mediante un primer informe de ejecución que evidencie el avance físico y financiero del convenio, aprobado por el supervisor designado por la CRC. FORMA DE PAGO: El 60% restante, se desembolsará de la siguiente manera: un segundo desembolso equivalente al 40% por valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$44.390.400.00) M/CTE a los cuatro (4) meses de iniciado el trabajo una vez se haya ejecutado el 70 % del Convenio previa entrega de los documentos correspondientes a las siguientes etapas: 2) Ajustes a la etapa de Prediagnóstico y 3) Complementación del Diagnóstico, mediante un segundo informe de ejecución que evidencie el avance físico y financiero del Convenio, debidamente aprobados por el supervisor del convenio y un tercer desembolso equivalente al 20% restante por valor de VEINTIDÓS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$22.195.200.00) M/CTE, con el acta de liquidación final, previa entrega de los documentos correspondientes a las siguientes etapas: 4) Formulación y 5) Curso de SIG, debidamente aprobados por el supervisor del convenio. PARÁGRAFO PRIMERO. REQUISITOS DE LOS DESEMBOLSOS: Para el primer desembolso: 1. Se debe trasladar el pago a la Cuenta de Recaudos electrónicos de la Universidad del Valle No. 48421073-7, denominada UNIVALLE Recaudos Electrónicos del Banco de Bogotá, una vez ingresen los recursos se procederá internamente a trasladar los recursos a la cuenta del convenio, a través de la cual se van a manejar los recursos del convenio, siendo de su exclusiva responsabilidad el manejo de la misma. La cuenta no tiene el carácter de cuenta conjunta y para efectos de este convenio y la salvaguarda de los intervinientes, se equipara a las exigencias de las cuentas para los convenios interadministrativos regulados por la Ley 80 de 1993 y normas complementarias. 2. Conformación de un equipo técnico y administrativo idóneo, que garanticen la planificación. cumplimiento de cronogramas y ejecución del mismo. 3. Presentación de las pólizas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Convenio. Para los demás desembolsos: 4. Verificación del cumplimiento pactado del porcentaje de avance físico, de conformidad al cronograma presentado en la cláusula décimo primera 5. A partir del segundo desembolso se deberá anexar la certificación de recibido a satisfacción del Supervisor del Convenio designado por la C.R.C. 6. Todos los desembolsos que realice la CRC están





supeditados al Programa Operativo Anual de inversiones acordado con la Subdirección Financiera. 7. La C.R.C. no reconocerá porcentaje alguno por gastos de administración, ni otros gastos diferentes a la ejecución del objeto del Convenio. 8. Si al vencimiento del plazo de ejecución del convenio no se comprometen la totalidad de los aportes de la CRC. LA UNIVERSIDAD, deberá a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, reintegrar a la CRC los recursos que no se ejecuten, incluidos los rendimientos financieros que se causen, conforme a las instrucciones del Supervisor del convenio. CLÁUSULA QUINTA .- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DE LA UNIVERSIDAD: 1.-OBLIGACIONES GENERALES: 1. Aportar para los fines de este convenio la suma de VENTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000) M/CTE representados en blenes y servicios conforme al cuadro de presupuesto que hace parte de la propuesta. 2. Asistir a las reuniones para las discusiones técnicas requeridas por el proyecto, en el marco de una mesa técnica. 3. Invertir los recursos proporcionados por la CRC en forma exclusiva en la ejecución de las actividades propuestas en el proyecto presentado. 4. Administrar los recursos que se destinan al cumplimiento y ejecución de este convenio velando por su legal y adecuada inversión. 5. Acatar las directrices impartidas por la CRC y la Supervisión designada para el seguimiento del convenio. 6. Suministrar al Supervisor informes mensuales sobre el desarrollo y ejecución del convenio de manera veraz, oportuna y completa; incluyendo evidencia física de las acciones (actas, fotografías, informes, documentos, listas de asistencia). 7. Presentar al Supervisor los informes técnicos y contables que le sean requeridos. 8. Presentar documento técnico final en formato físico y digital, incluyendo cartografía y memorias de los eventos realizados en el marco del convenio, los listados de asistencia y el registro fotográfico. 9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al Grupo de Supervisión del convenio. 10. Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, que atienda el cumplimiento de los compromisos del convenio. 11. Ejecutar cada una de las actividades señaladas de acuerdo a las especificaciones técnicas. 2.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Objetivos específicos	Actividades	Indicadores y Productos
1. Ajustes a la Etapa de Aprestamiento	 Conformación de equipo técnico y colaboradores. Recopilación y análisis de información complementaria. Análisis de capacidad institucional. Identificación de actores Consulta a comunidades afro descendientes. Diseño de estrategia de participación comunitaria y comunicación. Definición de alcances del Plan. Plan de trabajo específico 	Documentos, listados, capas de cartografía temática, información digital y análogareferidos al: -Análisis de consulta afro descendientesActores identificados, clasificados y caracterizados. (mapa de actores y sectores clave)Estrategia de participación comunitaria diseñadaPlan de trabajo establecido.





Objetivos	Actividades	Indicadores y Productos
específicos		Lo anterior de acuerdo a la Guía Metodológica para la Formulación de Planes de Manejo de Acuíferos de MINAMBIENTE 2014 y en marco del Decreto 1640 de 2012.
2. Ajustes Al Pre- Diagnóstico	 Ajustes al inventario de pozos. Ajustes a la Oferta y la Demanda Hidrica. Ajustes a la dirección del flujo del aculfero. Ajustes a parámetros hidráulicos de pozos y del aculfero (Capacidad específica y Transmisividad). 	Documento técnico Fase Diagnostico consolidado y complementado con: - Inventario de pozos ajustado y su respectivo mapa Análisis de Oferta y Demanda ajustado y determinada.
3.Complementación Del Diagnostico	1. Evaluación de la vulnerabilidad intrínseca del aculfero a la contaminación (Aplicación de metodología GOD o GODS). 2. Identificación de fuentes potenciales de contaminación del aculfero. 3. Riesgo de contaminación del aculfero. 4. Evaluación del Riesgo por desabastecimiento. 5. Identificación de conflictos usos de suelo en zonas de interés hidrogeológico.	 Parámetros hidráulicos definidos. Modelo hidrogeológico conceptual ajustado y mapa hidrogeológico. Mapa de vulnerabilidad y riesgo asociados al acuífero. Inventario de fuentes potenciales de contaminación realizado. Perímetros de protección y zonas de interferencia de pozos. Conflictos de uso de suelo identificados y analizados. Incluyendo memorias de cálculo, capas de cartografía temática, información digital y análoga. En esta fase se debe obtener la caracterización del sistema de acuífero y de las condiciones socioculturales de la población





Objetivos específicos	Actividades	Indicadores y Productos
		asociada, para actualizar la oferta y demanda del acuífero, identificar los conflictos por uso del recurso y se analizan la vulnerabilidad y riesgos de acuífero.
4. Formulación	1. Definición de Líneas estratégicas y formulación de programas y proyectos 2. Priorización de proyectos 3. Definición de indicadores para las fases de seguimiento y evaluación.	Documento técnico: Plan De Manejo Ambiental De Acuíferos con sus respectivos indicadores para la fase de seguimiento y evaluación, priorizando programas y proyectos para dar solución a las problemáticas y riesgos asociados identificados en la fase de diagnóstico.
5, Curso de SIG	Curso básico de Información Geográfica para 20 profesionales y técnicos de la CRC, orientado a la gestión de las aguas subterráneas y tendrá una duración de 20 horas.	Certificaciones, listados de asistencia, memorias del curso.

3.- ENTREGA DE PRODUCTOS ESPECÍFICOS: 1. Entregar el cronograma de actividades y el Plan Operativo detallado para la ejecución del convenio, avalado y revisado por el Supervisor, 2. Entregar al Supervisor, los informes y productos establecidos dentro de los plazos estipulados en el cronograma del punto 1 de este item. 3. Entregar 2 ejemplares de los informes de avance y productos finales, generados en el marco del convenio, en formatos análogo y digital, teniendo en cuenta que los formatos, actas, comunicaciones, registros fotográficos, formatos de asistencia, videos y demás elementos de apoyo constituirán los anexos que deberán estar debidamente referenciados en los informes y a su vez formar un solo documento. La elaboración de tablas o bases de datos deberán realizarse en formato Excel, lo que implica que estos también harán parte de los anexos. 4. Entregar en formato análogo y digital los resultados y análisis de los parámetros físico - químicos in-situ (pH, temperatura, conductividad, sólidos en suspensión) existentes realizados a los puntos de agua Inventariados en las Fases I y II para la formulación del Plan de Manejo Ambiental de Aculferos 5. Entregar en formato análogo y digital el inventario de fuentes potenciales de contaminación del sistema aculfero. 6. Entregar en formato análogo y digital el documento que contenga la relación y análisis de las amenazas identificadas por los actores. 7. Entregar en formato análogo y digital el documento evaluación del riesgo de contaminación de las aguas subterráneas. 8. Entregar en formato análogo y digital el mapa de actores estratégicos en la gestión del recurso hídrico subterráneo del territorio objeto de estudio. 9. Entregar





en formato análogo y digital la descripción de los actores por sectores en el plan de manejo y definición de roles y responsabilidades de cada uno de ellos en el Plan de Manejo Ambiental. 10. Entregar en formato análogo y digital un documento que consolide los resultados, diferenciando cada fase del Plan de Manejo Ambiental del Sistema Acuffero, acorde con el Decreto 1640 de 2012, para ser socializado y sometido a consideración de los actores involucrados en su implementación. 11. Como producto final se entregará el documento Plan de Manejo Ambiental del Acuífero del Valle Geográfico del Rio Cauca, Norte del Departamento del Cauca producto final que se deberá entregar en dos (2) tomos así: compilación de todas las actividades, en el cual los mapas y figuras esquemáticas estén impresos a doble hoia. ANEXOS conformados por cartografía impresa en opalina a escala 1:25.000, pliego full color, formatos, actas, comunicaciones, registros fotográficos, tablas, formatos de asistencia, videos y demás elementos de apoyo y divulgación del proceso. Deberá entregarse igualmente en medio magnético el documento con la compilación de las fases y el documento de anexos, en formatos según aplique, PDF, WORD, EXCEL, POWER POINT o formato origen. Adjuntando para el caso de registros fotográficos, todas las tomas efectuadas, organizadas en carpetas por fechas y contenido. NOTA: Para el material cartográfico generado como producto se deben tener en cuenta las siguientes especificaciones: Escala 1:25.000, delimitación del perímetro o área de la jurisdicción, para efectos de cartografía se trabajará con coordenadas planas origen Bogotá, el trabajo relacionado con los inventarios de puntos de agua, deberá levantarse en coordenadas geográficas (Sistema WGS84 Magna Sirgas). Además se debe generar el Geodatabase con sus respectivos metadatos y el proyecto por cada temática en formato (ArcGis de acuerdo a las especificaciones de la oficina de Planeación de la CRC). Así mismo, la información recopilada en campo y la consolidación posterior de ésta, debe obedecer a los protocolos e instructivos para el manejo del Sistema de Información del Recurso Hídrico SIRH, establecido por el IDEAM. B) OBLIGACIONES DE LA CRC: 1. Aportar para los fines pertinentes a la Universidad del Valle la suma de CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$110.976.000.oo), comprometido según el plan descrito en la propuesta. 2. Efectuar la Supervisión del convenio a través del profesional que el Subdirector de Gestión Ambiental delegue, 3. Velar por la correcta ejecución del convenio. 4. Hacer el seguimiento técnico y financiero a la ejecución del objeto del convenio y de los recursos transferidos, verificando que sean concordantes con el objeto del convenio y que se cumplan dentro de los términos establecidos, a través del Supervisor que para tal fin se designe. 5. La CRC y la Universidad del Valle, se comprometen a establecer mecanismos de coordinación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de la inversión asignada. 6. Incorporar el proyecto a la base de datos Institucionales, de tal manera que se garantice que los efectos del proyecto incidan en los indicadores de gestión Institucional y además garantizar el éxito del proyecto e impactos ambientales positivos pertinentes. CLAUSULA SEXTA. - TÉRMINO: El término del presente convenio es de SEIS (6) MESES, contados a partir de su legalización, una vez aprobadas las garantías exigidas. CLÁUSULA SÉPTIMA, - CESIÓN: LA UNIVERSIDAD no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente convenio con persona natural o jurídica sin el consentimiento previo y expreso de la C.R.C. Igualmente LA C.R.C., no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten estará a cargo de





LA UNIVERSIDAD, CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN Y FUNCIONES DEL SUPERVISOR: La Supervisión y control de la ejecución del convenio estará a cargo de un funcionario que se delegue para tal efecto por la Subdirección de Gestión Ambiental. quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2001, y tendrá a su cargo las siguientes funciones: a) Resolver de manera oportuna las consultas que le formule el ejecutor. b) Velar por el cumplimiento del objeto contractual del convenio y para ello está autorizado para realizar las observaciones que estime conveniente, con el fin de alcanzar las metas propuestas. c) Revisar mensualmente los informes de avance físico y financiero elaborados por el ejecutor. d) Propender por el éxito del convenio, e) Informar a LA CRC y a LA UNIVERSIDAD de cualquier irregularidad que afecte la buena marcha del convenio. CLÁUSULA NOVENA,- COMITÉ TÉCNICO: El presente convenio estará orientado técnica, financiera y administrativamente por un Comité Técnico conformado por a) El Representante legal de la Universidad del Valle o su delegado. b) El Director del Grupo de Investigación REGAR. Escuela EIDENAR -Escuela de Recursos Naturales y del Ambiente, de la Universidad del Valle - Facultad de Ingeniería. c) Un Docente de la Universidad del Valle. d) El Subdirector de Gestión Ambiental de la CRC o su delegado, e) Un profesional del programa Aguas Subterráneas de la Subdirección de Gestión Ambiental. f) Un profesional del área contable delegado por la Subdirección Financiera de la CRC. g) El Supervisor del convenio por parte de la CRC. FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO: Las funciones del Comité Técnico son las siguientes: a) Aprobar el Plan Operativo del proyecto y hacer seguimiento a las partidas presupuestales aprobadas b) Evaluar la óptima inversión de los recursos y el cumplimiento del obieto acordado c) Asesorar las actividades que desde el punto de vista administrativo y técnico demande el convenio; d) Evaluar los avances técnicos y administrativos del convenio e) Dejar constancia escrita a través de actas de cada uno de los comités realizados f) Reunirse previa convocatoria de sus integrantes o cuando el Supervisor delegado por la CRC lo considere necesario para garantizar el normal desarrollo del convenio. CLÁUSULA DÉCIMA.- GARANTÍAS: LA UNIVERSIDAD se obliga a constituir a su costa y a favor de LA C.R.C., en una póliza única que ampare: a) El buen manejo y correcta inversión del anticipo: el valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del valor del aporte de la CRC y su vigencia se extenderá por el término de duración del convenio y 6 meses más. b) El Cumplimiento. Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio por una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más. CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.-CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES: LA UNIVERSIDAD se obliga a realizar las actividades para lograr el cabal cumplimiento del objeto convenido, de acuerdo al cronograma de actividades contenido en el proyecto inscrito en el banco de proyectos de la Oficina Asesora de Planeación de la Corporación. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-MULTAS: En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de la Universidad, la C.R.C. le impondrá multas diarias sucesivas, equivalentes al 0.5% del valor del contrato, evento en el cual agotará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Lev 1474 de 2011. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada uno de los compromisos incumplidos y se causarán por el simple retraso sin que LA C.R.C. tenga que demostrario y los perjuicios que se ocasionen





a la C.R.C. por este concepto se harán efectivos en forma separada sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y a la cláusula penal pecuniaria. CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONVENIO: La C.R.C. podrá, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA UNIVERSIDAD, terminar de manera unilateral el convenio, en el estado en que se encuentre,, y LA UNIVERSIDAD está en la obligación de reintegrar los dineros que no se hayan invertido, en un término máximo de quince (15) días hábiles. CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, la C.R.C. le impondrá y hará efectiva a LA UNIVERSIDAD, una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor convenido, que se impondrá al valor de los perjuicios causados. CLÁUSULÁ DÉCIMO QUINTA .- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CÓNVENIO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente se podrá suspender el convenio temporalmente, mediante la suscripción de un acta por parte de los intervinientes, en la que conste tal evento. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones de LA UNIVERSIDAD, este deberá comunicarlo por escrito al Supervisor del convenio inmediatamente tenga ocurrencia, procediendo la C.R.C. a efectuar el estudio para determinar su aceptación por medio de acta. De todo lo anterior, LA UNIVERSIDAD debe dar previo aviso a la compañía de seguros ya que se han pactado las garantías. PARÁGRAFO PRIMERO: Se entiende por fuerza mayor y caso fortuito las situaciones contempladas y definidas en el artículo 64 del C.C. y modificatorios. PARÁGRAFO SEGUNDO: Reiniciado el convenio LA UNIVERSIDAD deberá remitir al Supervisor del convenio el certificado de modificación de la garantía ajustando el plazo si a ello hay lugar. CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- INHABILIDADES É INCOMPATIBILIDADES: Tanto el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cauca, como el Representante Legal de LA UNIVERSIDAD, al suscribir el presente convenio manifiestan bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incursos en causales algunas de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere el artículo 8 adicionado por el literal j del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- AUTONOMÍA: Las partes actuarán con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones que adquiera por el presente convenio, por el cual no contraerá ningún vínculo laboral entre sí, de conformidad con lo anterior no es procedente efectuar reclamaciones en tal sentido, lo cual no obsta para que con cargo al convenio se financien todos los gastos necesarios ejecución. CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA - PROHIBICIONES: UNIVERSIDAD de manera expresa se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1. Las adiciones o prórrogas se harán mediante documento escrito por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución. 2. LA UNIVERSIDAD solo podrá ejecutar las actividades por el valor y el tiempo pactados en este documento o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban. Vencido el plazo para la inversión de los recursos o agotado el presupuesto del convenio, LA UNIVERSIDAD deberá dar aviso a la C.R.C. y cesar en la ejecución del convenio. 3. Las partes no podrán ejecutar el objeto del convenio hasta tanto no se hayan aprobado las garantías. PARAGRAFO PRIMERO.-DESTINACIÓN DE LOS APORTES: Los aportes económicos de la C.R.C., deberán





destinarse única y exclusivamente para el desarrollo del mismo y de las actividades contempladas en el plan operativo anual de inversiones y Plan Operativo del convenio, revisados y aprobados por el Supervisor y hasta el monto autorizado para su realización. CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- FORMAS DE TERMINACIÓN: El presente convenio podrá terminarse: 1. Por el vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por cumplimiento del objeto. 4. De manera unilateral por parte de la C.R.C. conforme a la Ley y a las causales antes expresadas. CLÁUSULA VEINTIUNO.-DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONVENIO: Forman parte integral del presente convenio: 1. Oficio remisorio 5745 de 2 de Junio de 2015. 2. La necesidad del convenio. 3. Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 586 del 22 de Mayo de 2015, 560 del 19 de Mayo de 2015 y 601 del 28 de Mayo de 2015. 4. Conceptos de viabilidad de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, 5 Copia de la propuesta técnica. 6. Evaluación Técnica, Económica y Ambiental. 7. Copia del NIT de la Universidad del Valle. 8. Copia de la Resolución No. 038 de 14 de Octubre de 2011 expedida por el Consejo Superior de la Universidad del Valle. 9. Antecedentes fiscales de la Universidad del Valle y su representante legal de fecha 20 de Mayo de 2015. 10. Antecedentes disciplinarios de la Universidad del Valle y de su representante legal con fecha 20 de Mayo de 2015. 11. Copia de los antecedentes judiciales del representante legal de la Universidad del Valle de fecha 20 de Mayo de 2015. 12. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la Universidad del Valle. 13. Constancia de 1 de Junio de 2015. 14. Actas y acuerdos que se suscriban entre las partes, con ocasión de la ejecución del presente convenio. 15. Actas e informes del Supervisor, con ocasión de la ejecución del presente convenio. 16. La correspondencia cruzada entre las partes con ocasión de la ejecución del presente convenio. 17. Los demás documentos relacionados con el CLÁUSULA VEINTIDÓS.-**PERFECCIONAMIENTO** convenio. LEGALIZACIÓN: El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la constitución de las garantías por parte de LA UNIVERSIDAD, las cuales deberán ser aprobadas por la C.R.C. Para constancia se firma en Popayán - Cauca, a los

LUIS A. VILLAQUIRAN BURBANO Directora General

Proyectó: María del Mar Uzuriage Narváez / Oficina Jurídica Revisó y Aprobó: Zully Martínez / Oficina Jurídica WAN E. RAMOS CALDERÓN

Representante Legal Universidad del Valle

ASESORIA JURIDICA

BRVISADO